

CUADERNILLO: CU/JRC/019/2022.

EXPEDIENTE: JUN/012/2022 Y SU ACUMULADO JUN/013/2022.

PARTE ACTORA: ADRIÁN ARMANDO PÉREZ VERA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE INICIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que siendo las veintitrés horas con treinta minutos de ayer se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por el ciudadano Adrián Armando Pérez Vera, quien se ostenta como Síndico del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, mediante el cual interpone un Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución dictada el pasado trece de septiembre por el Pleno de este Tribunal, en el expediente JUN/012/2022 y su acumulado JUN/013/2022.- - - - -

VISTO lo de cuenta, y con base a lo establecido en el artículo 17, numeral 1, incisos b), 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como en el artículo 223, fracciones III, XI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; el suscrito Magistrado.- - - - -

- - - - - ACUERDA - - - - -

PRIMERO. Fórmese el cuadernillo con la clave **CU/JRC/019/2022**, regístrese en el libro de gobierno correspondiente e intégrese con el original del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDO. Procédase a dar aviso, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: el nombre de la parte actora, la resolución impugnada, así como la fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda.- - - - -

TERCERO. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual

se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio presentado, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. - - -

CUARTO. De inmediato procédase a remitir, a la referida Sala Regional, el escrito original presentado por el ciudadano Adrián Armando Pérez Vera, quien se ostenta como Síndico del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, así como el Informe Circunstanciado rendido por el Presidente y demás documentación correspondiente al expediente JUN/012/2022 y su acumulado JUN/013/2022. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -